AUTO DE INICIO 265

EXPEDIENTE VSC-013-2025

"Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el decreto 1076 del 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de vertimientos a cuerpos de agua

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 15.404.740) MCTE.** Que el día 30 de abril del 2025, siendo las 11:00 de la mañana allega el recibo de pago por concepto de servicios de evaluación, por lo cual se procede a la apertura del respectivo expediente

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de permiso de vertimiento a cuerpo de agua presentada por el **MUNICIPO DE SANDONA**, identificado con **NIT 800099138-5**, a través de su representante legal **BYRON ANDRES ZAMBRANO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 87.572.998** de Sandoná , quien actúa como alcalde municipal, correspondiente **al PROYECTO ESTUDIO DE PRE INVERSION, DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SANDONA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 15.404.740) MCTE** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental,

Dado en San Juan de Pasto, 12 de mayo del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO
Subdirector De Conocimiento Y Evaluación Ambiental (E)

Proyecto: Paola C.
Reviso: German B